

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo No 110014003020-2021-00563-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **GERMAN GIOVANNI BAUTISTA RUIZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419345862

1.1. Por la suma de \$30.000.000.00 M/cte. por concepto capital.

1.2. Por intereses de moratorios de la suma indicada en el anterior, a partir del 9 de junio de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$6.399.141.57.00 M/cte. por concepto de intereses corrientes.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.120 y con la tarjeta profesional No. 82.407 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.039 Hoy 16 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

LC

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3daecf9df513ae39c045b7180990e09d3d2a67d13fbfb22090688e327fff97**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**